

Los OVNIS y el Ejército del Aire

ANGEL BASTIDA FREIJEDO
Teniente Coronel de Aviación

A lo largo de los últimos años se ha hablado y escrito mucho sobre el fenómeno OVNI, aludiendo en numerosas ocasiones a los "archivos secretos" del Ejército del Aire.

Se ha discutido sobre hechos más o menos ciertos, se ha argumentado sobre bases poco exactas y, sobre todo, se ha fantaseado y exagerado bastante.

Como punto de partida, sería bueno establecer un marco general que ayude a comprender mejor la relación entre los fenómenos extraños observados en el espacio aéreo nacional (OVNIs por extensión del término) y nuestra Fuerza Aérea.

MARCO GENERAL

Posiblemente, dentro de un contexto mundial, la existencia en su tiempo, y durante muchos años, del famoso proyecto "Blue Book" de la USAF, con un organismo específico, convenientemente dotado de personal y medios, ha hecho suponer a la opinión pública que, por extrapolación, las Fuerzas Aéreas de todos los países tenían, o deberían tener, un organismo similar.

Tal como se indica en la AIR FORCE REGULATION 80-17 de la USAF, de fecha 19 de septiembre de 1966, el objetivo del Programa BLUE BOOK era doble: por una parte, determinar si los OVNIs constituían una posible amenaza para los EE.UU. y, por otra, intentar aprovechar los datos científicos y técnicos que pudiesen obtenerse del estudio de los diferentes casos.

Las Fuerzas Aéreas de la mayoría de los países, entre ellos España, atiende de forma absolutamente prioritaria al primero de estos objetivos. La vigilancia continua de nuestro espacio aéreo y su protec-

ción contra intrusiones no controladas es responsabilidad directa del Ejército del Aire y, en particular, del Mando Operativo Aéreo.

Hasta la fecha, considerando los casos de avistamiento de fenómenos extraños no identificados en los que, de alguna forma, participó personal del Ejército del Aire, no se ha puesto de manifiesto que constituyan una posible amenaza para la nación.

Por lo que respecta al aprovechamiento de datos científico/técnicos, existe una enorme dificultad para, partiendo de simples observaciones imprevistas y con testigos de muy di-

versa índole, poder obtener información útil. El establecimiento por nuestro Ejército del Aire de un organismo dedicado a un programa similar al "Blue Book" implicaría un esfuerzo económico y la dedicación de un personal, que es escaso y absolutamente necesario en actividades más acordes con la misión principal de una Fuerza Aérea, con unas perspectivas muy escasas de que tal esfuerzo y dedicación llegasen a dar fruto.

Sin embargo, es a todas luces conveniente evitar la dispersión de esfuerzos y buscar una cierta especialización en el personal dedicado a la

LOCALIZACION DE AVISTAMIENTOS

(ARCHIVO MOA)



FIGURA 1

Se puede apreciar una distribución geográfica bastante clara, coincidente con la costa mediterránea, valle del Ebro, área de Madrid y Archipiélago Canario. Sin embargo, atender a motivaciones relacionadas con accidentes geográficos puede resultar engañoso. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se observa que la mayor densidad de avistamientos se registra en zonas en las que existe una Base Aérea o una instalación del Ejército del Aire, siendo nula o casi nula en grandes zonas en las que la presencia del Ejército del Aire es escasa (Noroeste y Meseta Sur). Es lógico suponer que la "notificación por escrito ante una Autoridad Aeronáutica" se realizó con más frecuencia en aquellas zonas en las que dicha Autoridad tenía una "presencia" más tangible.

investigación de fenómenos de éste tipo, intentando, dentro de la economía de medios, cubrir también, de la mejor forma posible el segundo de los objetivos citados: el aprovechamiento de los datos científico-técnicos que pudiesen derivarse de cada investigación.

En este sentido, muy recientemente, la Instrucción General 40-5 asigna al Mando Operativo Aéreo, y más concretamente a la Sección de Inteligencia de su Estado Mayor, la responsabilidad de elaborar los informes sobre avistamiento de fenómenos extraños en el espacio aéreo nacional.

Tal medida no supondrá una especialización de alto nivel en el personal dedicado a ello, debido a que la dedicación no podrá ser exclusiva, sino que constituirá un aspecto más a atender, dentro del cúmulo de tareas que debe desarrollar una Sección de Inteligencia y, sobre todo, a la relativamente corta permanencia en un determinado puesto que impone la dinámica inherente a los cambios de destino en la carrera de un Jefe u Oficial de nuestras Fuerzas Armadas.

En cualquier caso, proporcionará un cierto grado de especialización y, sobre todo, normalización de actuaciones y un bagaje que facilitará en gran medida la labor de quienes, en cada momento, se vean en la necesidad de investigar fenómenos de este tipo.

NORMATIVA MILITAR ESPAÑOLA SOBRE OVNI

Repasando muy brevemente la normativa militar sobre el tema OVNI, nos encontramos con que la andadura se inicia hace casi un cuarto de siglo:

El cinco de diciembre de 1968 la Oficina de Prensa del Ministerio del Aire envía a los medios informativos nacionales una Nota de Prensa, en la que se ruega a las personas que observen fenómenos que consideren puedan tratarse de OVNI lo pongan en conocimiento de las Autoridades Aéreas más próximas o de las Autoridades Locales, quienes lo harán llegar a los órganos aéreos competentes.

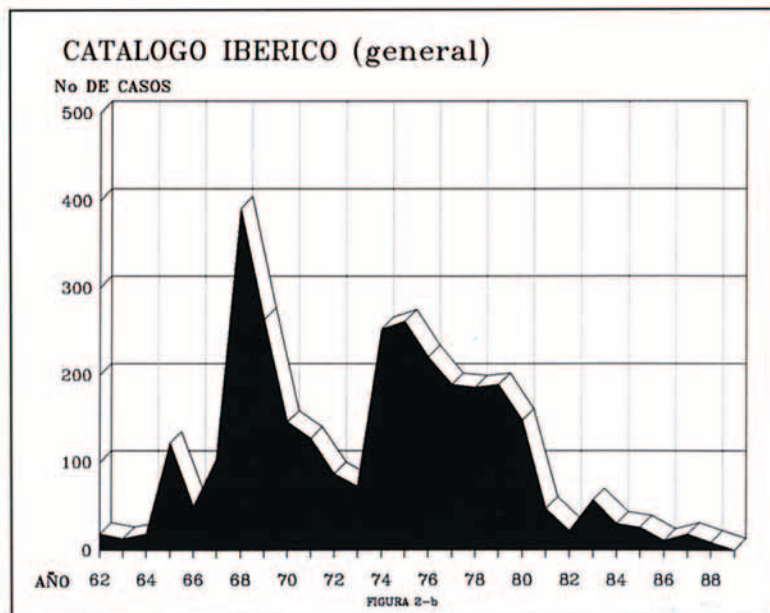
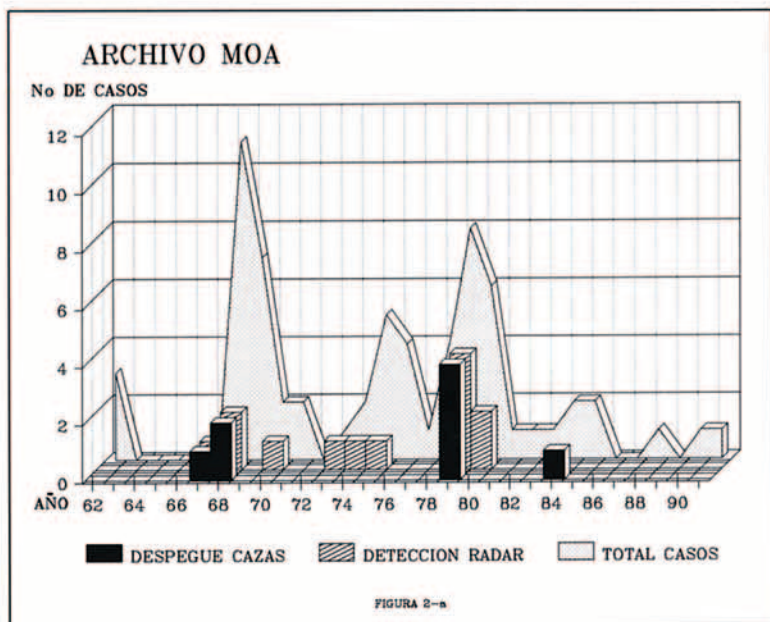
El 17 de ese mismo mes se toma la decisión de centralizar en la 3ª Sec-

ción del EMAIRE toda la información relativa a OVNI.

Nueve días más tarde (26 de diciembre) el JEMA firma la Circular 9266 sobre OVNI, en la que "se dan normas a seguir para llevar a cabo las oportunas averiguaciones sobre la

aparición en el espacio aéreo español de objetos volantes no identificados, así como para centralizar toda la información sobre el particular".

En ellas se establece el nombramiento de un *Informador*, señalando un marco mínimo de información a



En la gráfica se aprecian tres "picos" significativos, correspondientes con los años 68-71, 74-77 y 79-81. Como cabría esperar, se corresponden con bastante exactitud con los máximos registrados en los catálogos generales de la casuística OVNI (datos de la figura de referencia extraída de "Los OVNI y la Ciencia" de V. J. Ballester y M. Guasp - Plaza & Janés, 1989).

obtener (Condiciones de observación, meteorológica, sonidos y movilidad). Las diligencias se elevarán a la Autoridad Regional quien, con su interpretación y *clasificación como CONFIDENCIAL*, las remitirá al JEMA.

Se conserva una carta manuscrita del Ministro del Aire al JEMA, de fecha 10 de enero de 1974, con "instrucciones para información referente a

forma explícita. Tal vez por ello nunca se puso en práctica.

El 3 de marzo de 1979 la JUJEM resuelve que los asuntos relacionados con OVNIs continúen, de acuerdo con la legislación vigente, considerados como "*materia clasificada*".

A raíz de esta resolución de la JUJEM toda la información referente a OVNIs adquiere el carácter genérico

va a cabo un estudio a fondo de los expedientes. El análisis detallado ha permitido establecer la conclusión básica, y suficientemente razonada, de que no han existido indicios de amenaza a la seguridad nacional.

En consecuencia, en el mes de marzo el CJMOA envía al JEMA la propuesta de IG-40-5 (NORMAS A SEGUIR TRAS LA NOTIFICACION DE AVISTAMIENTO DE FENOMENOS EXTRAÑOS EN EL ESPACIO AEREO NACIONAL). El contenido de la IG implicaba que, de forma previa a su entrada en vigor, la JUJEM debería desclasificar el tema OVNI, ya que otro modo sería inviable.

Como resultado de la propuesta, el 14 de abril la JUJEM acuerda desclasificar los expedientes relacionados con OVNIs, facultando al JEMA para tratarlos como materia objeto de "reserva interna".

Resuelto este requisito previo, se aprueba la IG-40-5.

SIN EMBARGO, EL PROBLEMA DE LA CLASIFICACION DE LOS EXPEDIENTES SUBSISTE:

En primer lugar, por un requisito formal, ya que no se ha producido todavía la desclasificación de ninguno de ellos en particular.

En segundo lugar, porque existen razones fáciles de comprender que pueden hacer aconsejable que se mantenga clasificada determinada información.

En el caso que nos ocupa podrían considerarse razones de:

Seguridad:

Caso de que se trate de prototipos de aeronaves cuya divulgación no sea procedente, datos sobre códigos de identificación de aeronaves militares, procedimientos, frecuencias, ubicación, o datos significativos sobre componentes del Sistema de Defensa Aérea, etc.

Reserva:

Protección del derecho de intimidad de los testigos que no desean que su identidad sea revelada.

Salvo casos excepcionales, la confidencialidad debe afectar exclusivamente a la identidad del testigo (sin que forzosamente tenga que ser extensiva al contenido de su declaración), y a los datos con-

CASOS CON DETECCION RADAR (ARCHIVO MOA)

No TOTAL DE CASOS : 66

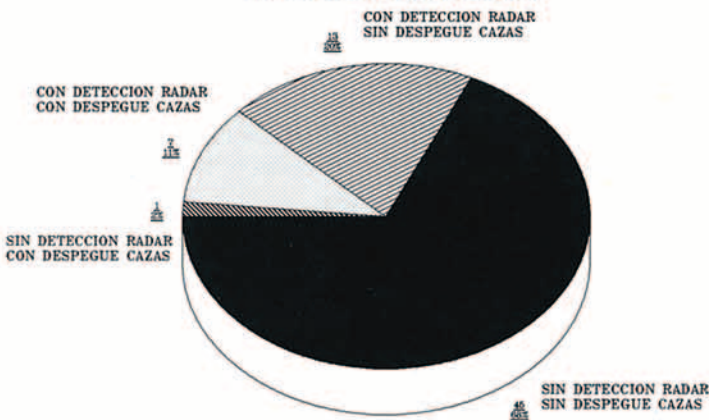


FIGURA 3

Puede apreciarse que no se produjo detección por los radares del Sistema de Defensa Aérea en un 68% de los casos. En 13 ocasiones (20%) se detectó un eco, pero no llegó a ordenarse el despegue de interceptadores (SCRAMBLE). En 7 casos se produjeron despegues en misión de defensa aérea activa y en una sola ocasión se llevó a cabo un despegue sin que se registrase detección radar, debido a que la localización del fenómeno fue exclusivamente visual.

Debe señalarse que en ninguno de los casos los interceptadores hicieron uso de sus armas, ni se produjeron situaciones u observaciones que indicasen amenaza aparente por parte de los fenómenos detectados.

observaciones de supuestos OVNIs", que no modifica en esencia la Circular 9266, por lo que no originó una nueva norma, aunque en algunos documentos de fecha posterior se hace referencia a la "ACTUALIZACION de 1974" de la normativa OVNI.

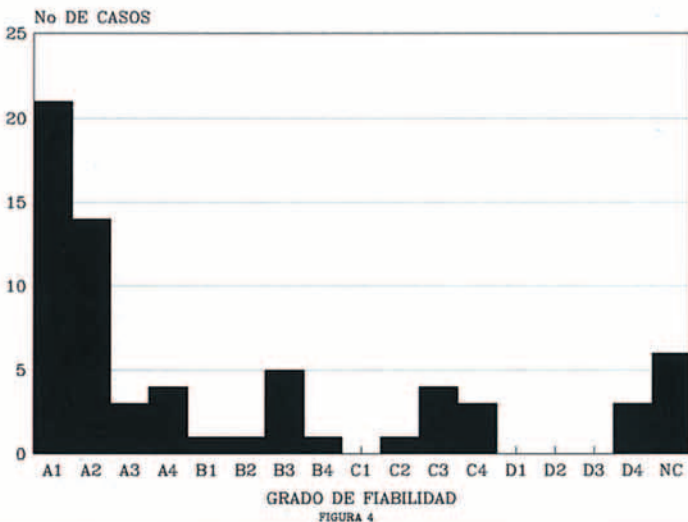
Desde un primer momento se aprecia la existencia de lo que podría considerarse un "vacío legal". El carácter de "confidencial" se otorga inicialmente a los expedientes remitidos por la autoridad Regional al JEMA (Circular 9266). Al no existir legislación anterior, el propio JEMA podría desclasificarlos, una vez analizados, pero tal posibilidad no se contempla de

de "materia clasificada", lo que no permite su posterior desclasificación a niveles inferiores.

En enero del presente año el JEMA asigna al MOA la responsabilidad de gestionar y tramitar todos los asuntos referentes a los Objetos Volantes No Identificados, remitiéndole la documentación existente sobre el tema en el E.M. del Ejército del Aire, con indicación expresa de redactar y someter a su aprobación los procedimientos de gestión que considere oportuno, incluyendo la normativa a seguir para clasificación y desclasificación de los expedientes.

Durante los meses siguientes se lle-

FIABILIDAD (ARCHIVO MOA)



La fiabilidad de cada expediente se otorga en base a:

- Preparación científico-técnica de los testigos, según la siguiente escala.
 - A- Nivel universitario y sólida formación relacionada con el aire/espacio.
 - B - Titulados universitarios, personas de sólida formación intelectual y miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - C- Estudiantes jóvenes y personas de cultura media.
 - D- Personas sin estudios o que, clasificables en alguna de las categorías anteriores, se sospecha que durante la observación estaban bajo los efectos de excesiva tensión nerviosa, alcohol, drogas, etc.
 - La "calidad" de la observación, según la siguiente escala:
 - 1 - Existencia de 2 o más testigos de Categoría "A" desde distintos lugares o, Registro gráfico (Fotográfico, video, película...) significativo y de calidad o, Registro por pantallas Radar.
 - 2 - Existencia de 2 o más testigos de Categoría "A" desde un mismo punto o de Categoría "B" desde distintos puntos.
 - 3- Sólo hay testigos de Categorías "B" y "C".
 - 4- Sólo hay un testigo (de cualquier categoría) o varios de Categoría "C".
- Es evidente la predominancia de categorías A1 y A2, esperable en un conjunto de observaciones relacionado en gran medida con personal del Ejército del Aire, con un conocimiento y experiencia muy elevados en relación con el Aire/espacio y los fenómenos aéreos.

cretos cuya divulgación pueda afectar a la seguridad.

Deben tenerse también en cuenta los inconvenientes que podrían derivarse de una excesiva proliferación de demandas de información sobre este tipo de temas.

Los inconvenientes serían de orden interno y afectarían al Mando Operativo Aéreo.

Por una parte, ante una "oleada" de fenómenos tipo OVNI, tendría que hacer frente a una demanda de información por parte de multitud de medios de comunicación, lo que podría ocasionar una sobrecarga de trabajo imposible de atender.

Por otra parte, la solicitud de un "estudioso" del tema (organización o particular) podría imponer la presen-

cia de personal ajeno a las Fuerzas Armadas en el seno de un organismo en el que se maneja información clasificada, creando problemas de control y seguridad.

SITUACION ACTUAL

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el MOA va a iniciar de forma progresiva y selectiva, la propuesta de desclasificación de los expedientes existentes.

De forma metódica, cronológicamente de más antiguo a más reciente, la Sección de Inteligencia elaborará copias de cada uno de ellos, eliminando todos los datos que puedan conducir a la identificación de testigos y Oficiales Investigadores, así

como aquellos datos referentes a instalaciones militares o del Sistema de Defensa Aérea, o aspectos operativos, cuya divulgación pueda afectar a la seguridad nacional.

Estas copias se enviarán al JEMA para que apruebe su desclasificación si lo estima oportuno.

Todas aquellas copias que resulten desclasificadas, se depositarán en la Oficina de Relaciones Públicas del C.G. del E.A. para que, previa solicitud, puedan ser consultadas por quien lo desee.

Debe tenerse presente de nuevo que tal tarea es una más de las que debe atender la Sección de Inteligencia del MOA, por lo que el proceso se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y personal y será inevitablemente lento.

FUTUROS EXPEDIENTES

Los expedientes que se elaboren en el futuro seguirán un proceso similar a los ya existentes: Una vez finalizado cada uno de ellos, se elaborará una copia en la que se omitirán los datos que, por motivos de seguridad o reserva, seguirán considerándose confidenciales. Dicha copia se enviará al JEMA para que apruebe o no su desclasificación y, en los casos en que ésta se lleva a cabo, se depositará para consulta general en la ORP.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS EXPEDIENTES DEPOSITADOS EN EL MOA

El archivo contiene una serie de Expedientes de los que 62 son relativos a avistamientos de fenómenos extraños, además de una gran cantidad de otros relativos a consultas de particulares u organismos sobre asuntos relacionados con OVNI.

Antes de entrar en más detalles, es preciso hacer una serie de consideraciones de tipo general.

Para ello debe traerse de nuevo a colación la normativa que dio origen a la elaboración de los Expedientes y que, hasta este año, no sufrió modificaciones sustanciales.

La circular 9266-C-T, de diciembre de 1966, decía, entre otras cosas, "... Siempre que una persona notifique

por escrito haber observado un OVNI, ante alguna de las Autoridades Aeronáuticas... se procederá al nombramiento de un Juez Informador, el cual instruirá la correspondiente información...”.

Con ello, se establecía un marco muy concreto como origen de las investigaciones.

Si bien es verdad que el marco no era excluyente, la ausencia de un organismo específico, encargado del estudio del fenómeno OVNI, hizo que las acciones emprendidas se limitasen a aquellos casos en que una persona notificó una observación por escrito a alguna de las Autoridades Aeronáuticas. En la casi totalidad de los expedientes en los que el Ejército del Aire llevó a cabo una investigación figura tal notificación.

Sin embargo, los medios de comunicación recogieron muchos otros casos de avistamientos que, por no producirse el mencionado requisito, no fueron investigados por el E.A.

Como consecuencia, los datos esta-

dísticos que puedan extraerse del archivo depositado ahora en el MOA se ven, o al menos podrían verse, afectados por una cierta distorsión con respecto a los obtenidos en base a un supuesto “archivo general” del que pudiese disponer algún estudioso del tema.

Los datos que se exponen a continuación recogen los aspectos generales más sobresalientes de los 62 expedientes que constituyen el archivo actual del MOA.

CONSIDERACIONES FINALES

A modo de colofón, convendría hacer hincapié en los aspectos más significativos del binomio OVNIS/EJERCITO DEL AIRE.

La relación del Ejército del Aire con el fenómeno OVNI está orientada a garantizar la seguridad del Espacio Aéreo Nacional, y no puede ser asimilada con una labor de investigación tendente a la obtención de conclusiones más o menos científicas so-

bre origen o naturaleza de la supuesta presencia de seres o naves extraterrestres.

Aunque se ha iniciado un proceso de desclasificación de la documentación existente, debe tenerse muy presente que es un proceso que está en sus comienzos. La documentación existente tiene el carácter de “CONFIDENCIAL” y su análisis y posible desclasificación será inevitablemente lenta.

Una vez se vayan desclasificando los expedientes, los estudiosos del tema OVNI podrán acceder a ellos a través de la Oficina de Relaciones Públicas del Ejército del Aire.

Tal como se indicó anteriormente, se pretende desclasificar los expedientes eliminando el mínimo de datos imprescindible para respetar las consideraciones expuestas sobre SEGURIDAD y CONFIDENCIALIDAD, aunque siempre habrá quien piense que “algo se queda dentro”.

Es inevitable ■

Efemérides aeronáuticas hispanoamericanas

AGOSTO. El día 8 de este mes del año 1709, el sacerdote portugués, nacido en Brasil, Bartolomeu Lourenço de Gusmao, en presencia de los Reyes de Portugal, don Joao V y doña María Ana, del Nuncio Apostólico, Príncipes y Cuerpo Diplomático, en la Sala de Embajadores, en la Casa de la India, en el Terreiro de Paço de Lisboa, hizo elevarse un pequeño globo de papel, lleno de aire caliente producido por el fuego que ardía en una pequeña vasija de barro sujeta a la base de aquél.

Al llegar el globo al techo fue destruido por los lacayos con sendas pértigas para impedir que prendiese fuego en los cortinajes.

Esto ocurría tres cuartos de siglo antes de que los hermanos Montgolfier hicieran elevarse su primer globo en Annonay, el 5 de junio de 1783.

SEPTIEMBRE. El día 9 de este mes del año 1932, durante la guerra sostenida en el Chaco entre Bolivia y Paraguay, tuvo lugar el primer combate aéreo del conflicto.

Tres aviones Potez 25 paraguayos, que sobrevolaban el fuerte Boquerón, en manos de Bolivia a la sazón, fueron atacados por los Fokker C.5C bolivianos, entablándose un combate en el que resultó herido el teniente Rocholl,

piloto del Potez nº 6 que hubo de abandonar el combate y, pilotado por el observador, teniente García, regresaron a su base de Isla Taguato.

Los aviones bolivianos abandonaron el lugar de combate sin tratar de explotar su superioridad.

Larus BarbatuS